

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario  
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SECCION DOCTRINAL.

### LAS ESCUELAS NORMALES Y LA INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

XXXVII.

Injusto seria, como dijimos en otra parte, echar sobre las escuelas normales exclusivamente toda la responsabilidad de los achaques que padece en la práctica la instruccion primaria. Causas de muy diversa índole, extrañas generalmente á la vida de tales establecimientos, han contribuido á crear la situacion en que nos encontramos, situacion insostenible, y cuyos males reclaman urgente remedio; pero si las escuelas normales son los centros donde tiene propiamente su asiento la primera enseñanza, puesto que en ellas han de formarse los maestros que deben difundirla, parece natural que se vuelva por todos la vista en primer término á estos establecimientos para mejorarlos y ponerlos en condiciones de responder á su importante objeto y á las necesidades presentes, que son realmente muy distintas que las necesidades del pasado.

La verdad es que hasta hoy nada apénas se ha hecho en obsequio de las escuelas normales, dejándolas por el contrario abandonadas á su triste suerte desde que recibieron el primer impulso en el momento de fundarlas, y que bajo este punto de vista han contribuido á los progresos de la enseñanza más quizá, más sin ningun género de duda de lo que buenamente podia exigirseles.

El profesorado normal ha sido el único de quien se han olvidado todos los gobiernos, el único en cuyo favor nada se ha hecho. Los institutos y universidades han sido repetidas veces objeto de medidas especiales encaminadas á estimular á sus dignos profesores y á

mejorar su suerte. Los maestros de las escuelas de niños y los inspectores de primera enseñanza han sido atendidos de varias maneras, recibiendo de la ley y de la administracion pública señalados beneficios bajo diferentes conceptos. El aumento gradual de sueldo, la esencion del pago de ciertos tributos y la mejora de dotaciones han alcanzado absolutamente á todos menos al profesorado normal, que postergado en todos sentidos y entregado á la miseria viene sufriendo con ejemplar resignacion las tristes vicisitudes morales y materiales que sobre él han pesado continuamente, como si todose hubiera conjurado contra esta clase. Si el profesor normal pide alguno de los beneficios de que gozan los maestros, se le niega la calidad de maestro. Si pide algun derecho de los otorgados á los catedráticos de otros establecimientos de instruccion pública, se le niega la calidad de catedrático. Entre las continuas disposiciones oficiales dictadas en favor del cuerpo docente de la enseñanza pública en todos sus grados, no hay ninguna que pueda alegar en su provecho. Para el Profesorado normal no hay escalafon ni derechos de exámen, ni aumento gradual de sueldo, ni años de servicio, ni jubilaciones, ni sustituciones, ni esencion de tributos, ni derecho siquiera, ¡qué aberracion! para aspirar por concurso á una escuela de niños. Diríase que el profesorado normal es el paria dentro de la instruccion pública. Un anciano funcionario de esta clase, de 78 años de edad, con 46 años de práctica en la enseñanza, imposibilitado para desempeñar su cargo con la *energía, celo y asiduidad* (palabras textuales) que reclama, pedía no há mucho sustitucion para sus cátedras como maestro, y le fué denegado. Acudió despues invocando otras disposiciones, y sufrió la misma suerte.

La ley de 1857 mejoró la dotacion de los directores, dejando para los reglamentos, que no se publicaron, ocuparse de los sueldos de los segundos y terceros maestros. Estos desventurados funcionarios, á quienes el decoro de su cargo impide como al pobre vergenzante pedir en medio del dia remedio á su desgracia, es-

peran en vano en la oscuridad y en el silencio que álguien vuelva por ellos. Sujetos á la misma dotacion que se les señaló por el reglamento de 1838, puede decirse que, deducidos los impuestos que abonan, y cubiertas las atenciones que les impone su posicion oficial, apenas les quedan 1000 pesetas anuales para mantener á sus familias. ¿Qué entusiasmo puede pedirse en justicia á esta clase en favor de la enseñanza? ¿Qué cargos podrían hacerse á las escuelas normales aunque se las viese en decadencia si se reflexiona un momento sobre la precaria situacion en que se ha colocado á sus profesores bajo todos conceptos?

### XXXVIII.

... Pero dejemos por un momento este punto, y volvamos á la reforma de las escuelas normales. Para nosotros está fuera de duda que estas reformas deben comenzar por lo más alto, que dentro de la institucion que nos ocupa es la normal central, primera que debe reformarse.

Aunque pasemos por hijos ingratos, no vacilamos en asegurar que la escuela normal central es entre todas la que relativamente ha producido ménos resultados positivos en la enseñanza desde hace muchos años. Por profundos y extensos que sean sus programas, y por grandes que sean los datos de sus maestros, á cuya ilustracion no podemos ménos de rendir un homenaje de respeto, la enseñanza de aquel establecimiento carece á nuestro juicio de la práctica necesaria, y de aquí que sus alumnos hayamos venido por regla general á la vida del profesorado sin conciencia clara de los métodos y de lo que son y deben ser las escuelas de primeras letras; sin poder dar forma inmediatamente, ni aplicar como corresponde los ricos y variados conocimientos allí adquiridos; y si algo bueno ha podido hacerse despues por unos y otros en tal sentido, débese realmente, más que á una preparacion adecuada, á la experiencia individual de cada uno en la práctica de la enseñanza, experiencia lenta y penosa que solo se adquiere cometiendo errores y perjudicando los intereses de la instruccion.

Si la escuela normal central ha de ser el plantel de profesores para las restantes escuelas normales, en lugar de cuatro años, creemos que debieran exigirse lo ménos cinco de estudios para el profesorado normal introduciendo algunas nuevas asignaturas, y dando sobre todo grande ensanche á los estudios pedagógicos, tanto en su parte teórica como en la práctica. La preparacion que hasta hoy ha recibido en este punto el profesorado normal es á todas luces insuficiente para la formacion de maestros.

### XXXIX.

Con la reforma de la Normal central deberá coincidir la de las demás escuelas normales, fijando en primer término su número y situacion, las asignaturas que en

ella deben enseñarse, el carácter y extension de las mismas y las clases de títulos que deben conservarse, y despues el número y categoría de profesores para cada normal, la distribucion de enseñanzas entre los mismos, y los sueldos con que deben remunerarse. Nos ocuparemos separadamente de cada uno de estos puntos.

### XL.

Resuelta se presenta al parecer por la fuerza misma de las cosas la reduccion de las escuelas normales. La falta de alumnos en muchos establecimientos de esta clase, y los escasos elementos de vida de que disponen, ya por razon de los locales, ya por la escasez de otros medios materiales, hacen su situacion crítica en extremo y acaso insostenible; sin que á nuestro entender bastaran las reformas que pudieran introducirse para reanimarlas y robustecerlas.

El número de escuelas normales necesarias para proveer á la formacion de maestros no puede determinarse en absoluto. Es cuestion de apreciacion que cada uno resolverá á su manera, y mientras algunos creerán conveniente que se conserven tantas como provincias, otros las reducirian á treinta, otros á veinte, y otros, en fin, se contentarian con que las hubiese en número igual al de distritos universitarios, para lo cual no vemos en verdad razon alguna atendible. ¿Qué tienen que ver en efecto los distritos universitarios con las escuelas normales? Por nuestra parte, huyendo de extremos, siempre viciosos, creemos que no debe haber ménos de veinte normales si se ha de facilitar la concurrencia de los aspirantes, y si se han de formar maestros suficientes en número, no solo para llenar las vacantes que ocurren continuamente, sino para proveer en maestros idóneos tantos millares de escuelas como hay actualmente confiadas á personas desposeidas de instruccion.

Nosotros haríamos, pues, obligatorio el sostenimiento de veinte escuelas normales en los puntos que se juzguen más convenientes; sin perjuicio de dejar en amplia libertad á todas las provincias para sostener una escuela de esta clase, siempre que para organizarla y conservarla se sujetara á las reglas establecidas por el gobierno.

### XLI.

Hace cuatro años se presentó á las Cortes por el entonces ministro de Fomento Sr. Romero Robledo un proyecto de ley de instruccion primaria que establecia doce circunscripciones para otras tantas escuelas normales, que debian situarse en las capitales de ménos importancia; para lo cual tampoco hallamos ninguna razon de peso. Seria cosa digna de ver que los hijos de Barcelona ó Valencia, por ejemplo, tuvieran que trasladarse á Castellon de la Plana, y los de Madrid á Albacete para instruirse y seguir la carrera del magisterio. Precisamente los grandes centros de poblacion son

los que prestan mayor y más escogido contingente de alumnos á las escuelas normales.

En todas las reformas creemos que las consideraciones de un orden por demás secundario, como debieron serlo las que inspiraron el pensamiento del Sr. Robledo en este punto, deben subordinarse á lo principal, y lo principal del caso es favorecer la concurrencia, y garantizar cuanto sea posible la formacion de maestros instruidos; para lo cual no son las poblaciones de tercera ó cuarta clase las que reúnen mejores condiciones. Las escuelas normales deberán establecerse en nuestro concepto allí donde haya más y mejores elementos de enseñanza y de vida, allí donde haya mayor suma de recursos de todo género, lo que no puede ser sino en las capitales de mayor importancia, ya por el grado de cultura de los grandes centros de poblacion, ya por los incentivos que ofrecen para el estudio, ya por los abundantes medios de instruccion que encierran, ya, en fin, por otras circunstancias que fuera prolijo enumerar y que favorecen notablemente los adelantos de los aspirantes al magisterio. La experiencia viene en apoyo de esta opinion con abundantes hechos que creemos ocioso mencionar.

(Se concluirá).

Para que se vea el interés con que en Francia se mira la instruccion popular, vamos á insertar el discurso pronunciado por el Sr. Alcalde de Perpiñan en el acto de la distribucion de premios á los alumnos de las Escuelas de aquella ciudad.

#### QUERIDOS NIÑOS:

A la estimacion de vuestros padres y á la benevolencia del Sr. Presidente de la República debo el honor de estar al frente de la administracion municipal, y por tal título tengo la dicha de presidir esta fiesta escolar.

Siento una gran satisfaccion al decirnos que nada produce tan dulces emociones como el ocuparse de vosotros, queridos niños, de vosotros que, jóvenes aún, dentro de pocos años sereis los activos miembros de nuestra ciudad.

Vuestro porvenir, vuestra felicidad nos preocupa constantemente. Eran vuestras escuelas poco numerosas, demasiado reducidas para el gran número de alumnos que las frecuentan; os construimos nuevos locales, donde respirareis con más holgura y donde podreis desarrollar más fácilmente vuestras fuerzas físicas.

Animados por una fraternal afeccion hácia vosotros, el Sr. Gobernador y el Sr. Inspector, cuya actividad conoceis, secundarán con todo su poder las buenas disposiciones del Ayuntamiento. Con esta indispensable union, con el concurso de nuestras fuerzas dirigidas al mismo fin, multiplicaremos los medios de fecundar vuestra inteligencia y de terminar honrosamente vuestros estudios.

Una palabra os dirá cuanto ha hecho ya el Ayuntamiento por vosotros, y os dará á conocer lo que está dispuesto á hacer todavía.

El crédito anual consignado en el presupuesto para instruccion pública y bellas artes se ha elevado á más de cien mil francos: próximamente la quinta parte de los ingresos de la ciudad.

Es gran suma, no hay duda, la que destinamos á la instruccion y artes liberales, pero cuanto se siembra en el campo de la instruccion pública produce dignos ciudadanos para la sociedad.

Si apreciáis bien el valor de tales sacrificios, sereis estudiosos, atentos á las lecciones de los profesores, dóciles á sus consejos, sumisos á la disciplina, que es la base del progreso.

Sin embargo, ni el estudio, ni la instruccion, ni los cuidados de vuestros profesores de nada servirian si al lado del saber no presentaseis una recta línea de conducta. Si una ley moral no sellase sus efectos, esta instruccion, os lo afirmo, seria peligrosa.

Esta ley, hijos míos, nace con nosotros, nos acompaña en todas las edades y en todas las condiciones de la sociedad.

Esta ley nos viene de Dios, y es el fruto del amor y de la justicia.

En el curso de la vida, antes de realizar un acto, consultad el corazón. Sentireis una luz divina que os dirá: «esto es bueno, esto es malo»; pues bien, hijos míos, seguid siempre el instinto del bien. Hé ahí la ley del deber.

Un sabio ilustre, un hombre de los más dignos, M. Julio Simon, ha dicho: «En las circunstancias graves, en el momento de obrar, dos voces nos hablan en nuestro interior: una es la del interés que nos dice: hé aquí lo que te dará reposo, seguridad, riqueza gloria, poder; otra, llamada por todos los hombres deber, dice: olvídate de tí, llénate de abnegacion, sacrificate.»

Ya lo oís; hijos míos, es un sabio, un antiguo ministro de Instruccion pública, un amigo sincero de su país quien os ha dicho: «Abnegacion, amor al prójimo, sacrificio; esto es el deber.»

Nada seria vuestra instruccion resultaría estéril, sin fuerza, si este sentimiento moral, divino, no te sirviera de base.

No quiero prolongar la definicion de vuestros deberes, solo os diré: no olvideis nunca ese Dios de la conciencia, amad á vuestros padres, amad vuestros amigos, sed buenos, generosos con vuestros semejantes, trabajad sin descanso, cualquiera que fuere vuestra posicion, vuestra fortuna; sea el trabajo para vosotros una obligacion, á fin de que más tarde reinen en vuestras familias el orden y la economía; sostened un constante estudio que adorne vuestro espíritu y del cual debeis ya conocer la importancia; moderad vuestros deseos y no alenteis otra ambicion que la que naturalmente emana del cumplimiento del deber.

Un día llegará,—y para alguno de vosotros este día se aproxima—en que sereis llamados á servir á vuestra patria. Hoy, la contribucion de sangre, no tiene otros privilegios que los originados del mérito y de la inteligencia.

A la Francia democrática correspondia pedir este equitativo y penoso servicio á todos sus hijos; mas bajo sus banderas no olvideis que en todas las épocas de la historia nuestros soldados han sabido distinguirse: si hemos sufrido reveses, la última palabra de las batallas fué favorable á nuestra gloria nacional. Con vuestro valor imitareis aquellas legiones republicanas que arrojaron al extranjero al otro lado de las fronteras; si alguna vez sintierais el dolor de ver al enemigo hollar nuestro suelo, recordad el grito de nuestros padres: *la Patria está en peligro*, volad á su socorro y salvad la Francia.

Y vosotros, padres y madres, que con vuestra presencia habeis venido á alentar los esfuerzos y el triunfo de vuestros caros hijos, cualquiera que sea la actividad, sea cual fuere el celo del preceptor, cualquiera sacrificio que se imponga para fertilizar el corazón y la inteligencia de los alumnos, sus cuidados quedarán sin resultado si no se ve ayudado por la familia; en el seno de ella es donde el niño

adquiere las más dulces y saludables lecciones del corazón; recordad que los buenos ó malos ejemplos que se le ofrecen desde la cuna quedan grabados en su tierna inteligencia.

A vosotros, dignos profesores, ¿qué os diré de la santa misión que se os ha confiado? Obedeciendo la conciencia, soldados del deber, habeis comprendido que en vuestra penosa y modesta carrera solo se llega á la consideración y aprecio de vuestros conciudadanos, lo he dicho ya, por medio de la abnegación, amor al prójimo y del sacrificio.

Vuestra posición es humilde; mas estad seguros de que la corporación municipal trata sin cesar de mejorarla.

Con vuestras lecciones, con vuestros ejemplos, inspirad á estos niños el respeto á la ley, el amor al trabajo, la modestia, una generosa emulación; y así contribuireis á la civilización y al progreso, y nos ayudareis poderosamente á consolidar sobre bases indestructibles nuestra *jóven república*, como así la ha llamado el eminente ministro cuyas simpatías habeis merecido y quien sabrá defender y mantener los principios liberales de la Universidad.

Estos principios liberales son atacados diariamente, mas no por eso debemos impresionarnos. Es necesario que se sepa: solo es intérprete autorizado del gobierno el administrador celoso y decidido que se encuentra al frente del departamento. Seamos prudentes, sensatos, pero permanezcamos firmes en nuestras convicciones.

Señores profesores, vuestros desinteresados servicios han sido reconocidos; habeis comprendido la grandeza de las funciones que habeis aceptado; yo, en nombre de la ciudad que tengo el honor de representar os felicito y os doy las gracias.

Queridos niños, vamos á distribuir los premios y las coronas á que os habeis hecho acreedores por vuestra aplicación y cordura. Algunos de vosotros han sufrido la difícil prueba de la oposición, saliendo victoriosos en ella: una plaza pensionada en Aix ó en la escuela superior es la gloriosa recompensa que han sabido alcanzar. Otros ménos dichosos han visto frustradas sus esperanzas; pero no se desanimen por eso; que un noble ardor aliente á todos; llegareis á ser para la familia hijos sumisos, para la sociedad hombres probos y dignos y para la República ciudadanos útiles y dispuestos á sacrificarse por ella.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

Con motivo de las vacaciones, la Junta provincial no ha celebrado sesión en el decenio que acaba de transcurrir. Es de esperar que lo efectúe el lunes de la semana próxima.

\* \* \*

El martes último se verificó en esta ciudad la reunión anunciada de la Asociación del Magisterio de la provincia, pero con escasa concurrencia de asociados, que se explica por la falta de fondos de la inmensa mayoría de los profesores, cuya circunstancia obliga, á los que no pueden asistir, á dar su voto por delegación. Sin perjuicio de que insertaremos el extracto de la sesión cuando el Secretario nos lo remita, diremos que ésta se redujo á la inscripción de algunos nuevos socios, á nombrar una comisión para que gestione cerca de las autoridades provinciales sobre el pronto pago del aumento gradual de sueldo, otra para que estudie los *Apuntes* sobre un plan de enseñanza del señor Izal, que hemos publicado en el BOLETIN, elevando despues dicho trabajo á las Cortes como expresión de las aspiraciones del Magisterio de la provincia en materia de refor-

mas; y finalmente, se nombró otra comisión á fin de que estudie el modo de refundir en un reglamento el que rige interinamente en la sociedad y el presentado por los profesores de los pueblos del Ampurdán.

\* \* \*

*Partido judicial de Gerona.*—Segun las liquidaciones presentadas por los profesores de este partido resulta que los débitos que acreditan anteriores á 1.º de Abril de 1874 ascienden á 31.326 pesetas, y los posteriores á dicha fecha hasta 30 de Junio último ascienden á 48585 pesetas: total 79.911 pesetas. Hay que advertir que algunos maestros no han remitido las liquidaciones.

*Partido de Santa Coloma.*—Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874: 16493 pesetas; id. posteriores, 16240. Total, 32.733.

*Partido de La Bisbal.*—Débitos anteriores: 6903 pesetas; id. posteriores, 19671. Total. 26.574 pesetas.

*Partido de Figueras.*—Débitos anteriores á la citada fecha: 26173 pesetas; id. posteriores, 48565. Total, 74.738 pesetas.

*Partido de Olot.*—Débitos anteriores: 15.779 pesetas; id. posteriores, 39.086. Total. 54.865 pesetas.

*Partido de Puigcerdá.*—Débitos anteriores: 24274 pesetas; id. posteriores, 35.741. Total, 60.015 pesetas.

De modo que segun las cifras anteriores, se debe al Magisterio de la provincia la enorme suma de 328.836 pesetas, en cuya cantidad van incluidos los créditos del personal, material, alquileres y retribuciones.

\* \* \*

Sabemos que el señor Gobernador civil de la provincia está decidido á que los alcaldes cumplan religiosamente sus deberes respecto á instrucción pública. Las atenciones del corriente año económico, deben satisfacerlas dentro de cada trimestre en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y en cuanto á los créditos atrasados que tengan en descubierto, el señor Gobernador espera á que venza el actual trimestre para aplicar todo el rigor de la ley á los alcaldes que no hubieren cumplido con lo que se les previene en las disposiciones 5.ª, 6.ª y 7.ª de la circular de S. S. de 15 de Julio último, que publicamos en el BOLETIN del 1.º de Agosto.

Mientras, va remediando nuestra primera autoridad los males más apremiantes y sacando á los maestros de los apuros en que se encuentran, empleando al efecto un procedimiento que no podemos ménos de aplaudir, el cual consiste en llamar á su despacho al alcalde y al maestro, en enterarse del primero de los recursos de que puede disponer, y en oír al segundo sus quejas. En su virtud se determina la cantidad que dentro de un breve plazo el alcalde se compromete con su firma á hacerla efectiva, siendo responsable bajo severa multa de no cumplir lo estipulado. Este procedimiento está dando buenos resultados, como pueden justificarlo los profesores de La Sella, Anglés, Beuda y otros, quienes han cobrado una gran parte de sus atrasos. Por todo lo cual damos las gracias, en nombre del Magisterio, al señor Gobernador y le excitamos á que persevere en esa verdadera senda de justicia.

\* \* \*

El *Boletín oficial* del 23 del próximo pasado inserta una importante circular del Gobierno civil de esta provincia, la cual reproduciremos en otro número, dando instrucciones á los Alcaldes sobre la manera de poner en práctica las disposiciones de la ley de enseñanza agrícola. Llamamos sobre ella, por la parte que les toca, la atención de los profesores.

\* \* \*

El Maestro público de Ribas se halla en situación tristísima, pues hace trece meses que no se le ha satisfecho un céntimo de sus haberes. El Alcalde, aunque ve al Maestro que se encuentra en los mayores apuros, no toma disposición alguna. Ponémoslo en conocimiento de la autoridad superior de la provincia para que imponga el merecido correctivo á ese señor Alcalde.

\* \*

Sabemos que el maestro de Capmany no ha cobrado un céntimo de la asignación del año económico próximo pasado, ni nada para material desde el año 1872-73, no obstante de encontrarse el menaje de la escuela en estado lamentable. La maestra del mismo pueblo se halla en igual caso á poca diferencia. Esperamos, pues, que el Sr. Gobernador civil y el Sr. Gefe económico tendrán á la vista á la Autoridad local de dicho pueblo para hacerle entrar en razón, sirviéndose de alguno de los muchos apremios que actúan en el partido de Figueras, á que pertenece dicho pueblo.

\* \*

Ahora que parece va á normalizarse la situación económica de las escuelas, conviene activar el despacho de los presupuestos del material. Sabemos que algunos fueron entregados y los Maestros respectivos ni los han recibido ni han sido reclamados directamente, como procedía. Es de esperar, pues, que la M. I. Junta provincial procurara por su parte que se regularice este servicio para salir del abandono en que se halla el material de enseñanza.

\* \*

El día 10 de Setiembre á las 10 de la mañana tendrá lugar en el despacho del Gobierno civil, una gran reunión compuesta de las Juntas de Agricultura é Instrucción pública, para tratar de establecer en esta provincia la enseñanza agrícola, que tantos beneficios ha de reportar al país.

Excitamos el celo de los profesores para que por su parte cumplan lo dispuesto en la nueva ley que rige sobre la materia.

\* \*

Desearíamos saber cuál es la causa de estar detenida tanto tiempo en el Rectorado la permuta entablada entre las maestras de Vidreras y de Viloví.

\* \*

En virtud de permuta ha sido nombrada maestra de Besalú D.<sup>a</sup> Isabel Fábregas, y de Castillo de Aro D.<sup>a</sup> Francisca Daunis, ambas con la dotación de 550 pesetas.

También han sido nombrados en virtud de traslado don Joaquín Lluch, maestro que era de Espinelves, para Mayá, y por concurso D. Narciso Aulet para Juanetas, con 675 pesetas; D.<sup>a</sup> Elvira Tremols, para Ventalló, con 550, y D.<sup>a</sup> Cármen Sta. Eulalia para Mayá con 416 pesetas 75 cént.

Se han concedido á D. Vicente Portas, maestro de Vilasacra, dos meses de licencia para restablecer su salud.

Si el Maestro de Ribas no puede ni escribir una carta por falta de fondos, no es ménos deplorable la situación del de Setcasas, á quien se le adeudan los haberes de cuatro años, y cuya familia se halla en medio de la más espantosa miseria. Tenemos la seguridad de que pronto cambiará la triste situación del referido Maestro.

Tras de un paso mal dado viene enseguida otro, que deseando evitar no es posible detenerse en el camino emprendido. Nos referimos á la descomposición llevada á efecto del distrito escolar de Rupia. Este pueblo y el de Parlabá se hallan casi tocándose, pues que la distancia que los separa apenas llega á un kilómetro; pero como la población de Rupia no alcanza á quinientas almas, fué necesario que se uniera á Parlabá para el sostenimiento de una Escuela elemental completa con la dotación de 825 pesetas, la cual venia funcionando desde hace muchos años. Difícilmente, pues, se encontraría en toda la provincia un distrito mejor formado y cuyos pueblos reuniesen más ventajosamente las condiciones que previene la vigente ley de Instrucción pública; pero habiéndose consentido en la separación de Parlabá, las cosas han cambiado por completo, sucediendo lo siguiente: 1.<sup>o</sup> que este pueblo hace más de un año que no contribuye á los gastos de la primera enseñanza, negándose además á satisfacer los haberes devengados por el profesor que aún continúa al frente de la Escuela del distrito, que radica en Rupia; 2.<sup>o</sup> que el Ayuntamiento de Rupia acuerda, con arreglo á la ley, la creación de una Escuela incompleta; y 3.<sup>o</sup> que el Maestro, dominado por temores que convendría se desvaneciesen, se encuentra perjudicado notablemente en sus intereses. Mucho nos alegraríamos que la M. I. Junta provincial resolviese con acierto las cuestiones que quedan apuntadas.

## SECCION OFICIAL.

### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se crea en esta capital una Junta, compuesta de las personas que designe el Gobierno, para que, reuniendo en el local que oportunamente determine todos aquellos retratos, bustos, medallas y demás documentos iconográficos que sean en la actualidad propiedad del Estado, y procurando la adquisición de originales ó copias de verdadero mérito que puedan servir para aumentar la riqueza existente, forme una colección nacional de retratos de personajes ilustres.

Art. 2.<sup>o</sup> Para determinar cuales deben ser los personajes cuya efigie haya de figurar y comprenderse en esta colección, oirá necesaria y respectivamente á las Reales Academias.

Art. 3.<sup>o</sup> Será presidente nato de dicha Junta, el Ministro de Fomento, correspondiendo á la misma, como atribuciones propias, el nombramiento de vicepresidente y secretario y la formación del oportuno reglamento, y

Art. 4.<sup>o</sup> El Gobierno designará las cantidades que del presupuesto vigente pueden destinarse al establecimiento de la mencionada colección de retratos.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. —Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo establecido en los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la ley sobre enseñanza agrícola promulgada en 1.<sup>o</sup> del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por la Dirección de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, se dicten las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Será obligatoria desde luego en todas las escuelas del reino la enseñanza de la *Cartilla agraria* declarada de texto, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo.

2.<sup>a</sup> Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los Institutos provinciales y locales del reino.

3.<sup>a</sup> Dicha asignatura habrá de cursarse después de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química é historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogas, incluidas en el cuadro general de la segunda enseñanza.

4.<sup>a</sup> En los institutos donde existiesen estudios de aplicación á la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica.

5.<sup>a</sup> Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las nuevas cátedras de agricultura elemental por ingenieros agrónomos que acrediten llevar seis años al menos de ejercicio en su profesión.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente compatible la cátedra de agricultura con el cargo de secretario de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio, desempeñado por ingenieros agrónomos, percibiendo estos funcionarios, en concepto de gratificación, la mitad del haber correspondiente á la cátedra.

7.<sup>a</sup> Las cátedras que ahora se provean interinamente se sacarán á concurso en el plazo más breve posible, con arreglo á lo que establece la legislación general de instrucción pública.

La Dirección general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposición y la época en que estas hayan de celebrarse.

8.<sup>a</sup> En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar á estas cátedras los licenciados de la facultad de ciencias sección de físicas y naturales.

9.<sup>a</sup> Desde luego se anunciarán en la *Gaceta* todas las vacantes para proveer por concurso de traslación las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de agricultura teórico-práctica.

Para ser admitido á dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafón general de catedráticos de instituto.

10. La dotación de estas cátedras será igual á la que tuviesen señaladas los demás de cada instituto, consignándose para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias.

11. Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para lo establecido, los directores de los institutos, reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen, con cargo á su capítulo de imprevistos, ó para que incluyan la consignación necesaria en el presupuesto adicional.

12. Los rectores de las universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público, *laboratorios agrícolas*, los que poseyeren los institutos del distrito y la universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa dirección general en 7 de Diciembre último para la estación agronómica establecida en la escuela de agricultura de la Florida.

13. Suprimidos los estudios de aplicación á la agricultura en los institutos de segunda enseñanza, según lo dis-

puesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras.

14. Los alumnos que hasta fin de Setiembre de 1877 fuesen aprobados en las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del examen de agricultura elemental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura.

15. Los rectores de los distritos universitarios quedan encargados del exacto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislación del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse á la puntual observación de las que anteceden.

16. El Ministro de Fomento dictará oportunamente los reglamentos necesarios, en conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1876.—C. Toreno.—Sr. director general de Instrucción pública.

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

### Anuncio.

A tenor de lo que se previene en el Reglamento de las Escuelas Normales de Maestros y demás disposiciones vigentes, estará abierta la matrícula en la de esta provincia para el curso de 1876 á 1877 desde el día 15 al 30 inclusive de Setiembre próximo; y los que deseen ingresar en este establecimiento como alumnos aspirantes al Magisterio de primera enseñanza, deberán sufrir examen sobre las materias que comprende la instrucción primaria elemental, presentando ántes en Secretaría los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Partida de nacimiento.

2.<sup>o</sup> Atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde.

3.<sup>o</sup> Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.<sup>o</sup> Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.<sup>o</sup> Cédula personal.

Los tres primeros documentos deben extenderse en papel del sello 11.<sup>o</sup>, y en papel comun el cuarto.

Habrán exámenes extraordinarios de prueba de curso durante el mencionado mes para los que reuniendo los requisitos legales lo solicitaren.

Gerona 8 de Agosto de 1876.—El Secretario, Francisco Loperena.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

### Elementales de niños.

Montrás.—S. Hilario Sacalm y Viladrau, dotadas con 825 pesetas.—Palol de Rebardit.—S. Vicente de Camós y S. Miguel de Campmajor, 625.

*Elementales de niñas.*

Vilanova de la Muga, Palol de Rebardit, Viladesens, Mayá, S. Martín de Llémana, S. Estéban de Guialbes, S. Andrés del Terri, Montrás, Las Llosas y Bruñola, dotadas con 416 pesetas 75 cént.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Gerona dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 8 Agosto de 1876.—P. A. del R. y V. R.—El Rector accidental, Demetrio Daro.

*Instrucción primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

*Elementales completas de niños.*

Batet, Madremaña y S. Gregorio, dotadas con 625 pesetas.  
Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro del término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 5 Agosto de 1876.—P. A. del R. y V. R.—El Rector accidental, Demetrio Daro.

*Instrucción primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

*Elementales de niños.*

Almatret, dotada con 825 pesetas, Gerri, 750, Castellciutat, Moncortés, Roselló, Pobra de Ciervoles, Nalech, Vilosell, Villanueva de Meya, Bordas, Olujas, Naves, Sta. Fé de Olujas y Ortoneda, 625.

*Incompletas de niños.*

Pallerols de Baromá de Riap alternando con Puig, Gualter de id. con Torra, Olius.—Lusas de Baronia de la Barca, Castellvell de Olius, Alás y Arfá, dotadas con 500 pesetas, Oliola, Alfron y Salvanera de Florejachs, 400.

*Elementales de niñas.*

Albages, Botera, S. Salvador de Toló, Castelleiutat, Roselló, Bordas, Alentorn de Ana, Gurp, Vallfogona de Balaguer.—Ortoneda y Olujas, dotadas con 416 pesetas 75 cént.

*De párvulos.*

Cervera, dotada con 2000 pesetas, y Aytona, con 1500.  
Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Lérida dentro del término de quince días contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 3 de Agosto de 1876.—P. A. del R. y V. R.—El Rector accidental, Demetrio Daro.

**SECCION DE NOTICIAS.**

Por el ministerio de Fomento se ha concedido al Municipio de Miranda de Castañar, provincia de Salamanca, la subvención de 2,500 pesetas para construir una Escuela de niñas con cargo al crédito existente en el cap. 22, art. único del presupuesto de este ministerio: debiendo librarse dicha cantidad á medida que con la certificación del Director Facultativo de las obras se justifique la inversión.

Por la Real orden de 10 de Julio último los Sres. Alcaldes y Depositarios responden con sus bienes de la falta de su cumplimiento; á los señores Gobernadores se les conceden amplias facultades para obligar á los Alcaldes á que cumplan con lo que se ordena y á los señores Inspectores se les conmina con la pérdida de sueldo y la destitución si no dan parte á la superioridad de los obstáculos que se opongan á la realización de lo que en la misma se previene sobre los haberes de los Maestros.

En un periódico leemos las siguientes líneas:

«¿Qué hay de cátedra Froëbelina ó Froëbeliana? ¿Comenzará esta enseñanza con el próximo curso en la Escuela Normal Central? ¿Se ha hecho algun preparativo en aquel sentido?»

Esto tambien nos parece música celestial, como lo de las lecciones de Agricultura en presencia de un auditorio puramente imaginario.

Hay cosas que, sin querer, le hacen á uno reir.»

Leemos en la *Revista de Cádiz*:

«Habiéndose suscitado algunas dudas sobre si son ó no públicas las sesiones que celebra la Junta provincial, insertamos á continuación la Real orden referente á este asunto, la cual no ha sido derogada y por lo tanto se halla vigente:

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Real orden*.—S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que sea aplicable á las Juntas provinciales de primera enseñanza lo prescrito sobre publicidad de sesiones en el artículo 40 de la vigente ley provincial.

De real orden, etc.—Madrid 9 de Febrero de 1872.

Artículo 40 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870:

«Las sesiones serán públicas, y de ellas se insertarán día por día su extracto en el *Boletín Oficial*.»

En la provincia de Tarragona se ha desarrollado con gran intensidad el sarampión, merced á los excesivos calores de estos días, por lo cual se ha mandado cerrar muchas escuelas de niños.

# SECCION DE ANUNCIOS.

**Mapa** del Teatro de la Guerra de Oriente una hoja marquilla iluminada á 4 rs. una.

**Coleccion** de los 49 Escudos de las Provincias y el de las Armas Reales de España, iluminadas y barnizadas puestos en carton y cintas, para poderse colocar en cualquier punto. Muy útil para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios y Escuelas. Véndese á 200 rs. la coleccion.

**Guia** de Consumos. Por D. Eusebio Freixa y Rabassó, 6.<sup>a</sup> edicion un t.<sup>o</sup> en 4.<sup>o</sup> 10 rs.

**Prontuario** de la Administracion Municipal con modelos y formularios. Por Freixa y Rabasó. Sale por cuadernos á 10 rs. cada uno.

**Manual** del Procedimiento Administrativo, para secretarios, recaudadores, ejecutores, comisionados para la recaudacion de contribuciones. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 9 rs.

**Guia** de Apremios por Débitos de Contribuciones, Propios, Arbitrios y Positos. Por D. Eusebio Freixa 1 t. 4.<sup>o</sup> 10 rs.

**Tratado** de la Legislacion de primera enseñanza vigente en España. Seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año y de los correspondientes formularios para todos ellos. Por D. Pedro Ferrer y Rivero. 1 t. 8.<sup>o</sup> mr. á 11 rs.

**El Arte** de los Juegos Artificiales, seguido de una instruccion sobre la luz eléctrica. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> en rústica con láminas, 8 rs.

**Cansons** del Temps, per Riera y Bertran. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 4 rs.

**Flores Varias** del Parnaso. Ramillete de preciosas poesías. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 6 rs.

## OBRAS

de **D. Prudencio Solis y Miguel,**

Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

**Nociones** de la Historia de España, para uso de Escuelas y Colegios. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 3 rs.

**Lecciones** de Gramática de la Lengua Española. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 3 rs. 50 cént.

**Nociones** Prácticas de Geometría y Dibujo lineal, para las Escuelas de Niños y Adultos. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 3 rs. 50 cént.

**Aritmética** Teórico-Práctica, para uso de las Escuelas elementales y superiores de ambos sexos. 1 t.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 2 rs. 50 cént.

**Dibujo** Lineal á ojo y á pulso con aplicacion á las artes para uso de los niños y de los aspirantes al Magisterio. 1 cuad.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> y atlas 22 rs.

**Dibujo** Lineal á ojo y á pulso con aplicacion á las labores y al corte de ropa blanca para uso de las Niñas y de las aspirantes al magisterio. 1 cuad.<sup>o</sup> y atlas. 24 rs.

**Consideraciones** sobre el origen y formacion de las lenguas, por Adam Smith. traducido del francés de la última edicion. 1 cuad.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> 2 rs.

## ALMANAQUES ILUSTRADOS PARA 1877.

<b>Almanaque</b> Hispano Americano. . . . .	4 rs.
<b>Almanaque</b> del Huracan. . . . .	4 »
<b>Almanaque</b> Diabólico. . . . .	4 »
<b>Almanaque</b> de los Chistes.. . . .	4 »
<b>El Hazme Reir</b> , por Lustanó.. . . .	4 »
<b>El Quijote</b> de los Siglos, por Ceballos. . . . .	4 »

## CUADRO DEMOSTRATIVO

de las principales medidas usuales del Sistema antiguo de Castilla y Cataluña y de las modernas del nuevo sistema llamado métrico decimal y de su mútua correspondencia. Por D. Narciso Bartis y Poch Pbro. Un pliego marca mayor, á 2 rs. El que tome diez ejemplares, se le dá uno gratis. Se halla de venta en la Librería de Dorca.

0-8

## VENTA A PLAZOS.



## LEGITIMAS MAQUINAS

PARA COSER  
de la  
COMPANIA FABRIL  
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás maquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

## GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA. PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-22